

VALORES POSTALES

EMISIÓN DE VALORES POSTALES

INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORES POSTALES

SUMARIO:—Necesidad de la reforma—Limitación del número de valores postales—Tipo de los sellos á adoptarse—Forma de la impresión—Leyenda—Papel á emplearse.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1890.

Señor Director General de Correos y Telégrafos, doctor don Estanislao S. Zeballos.

Uno de los asuntos que más ha preocupado á esta Comisión desde que inició sus trabajos, ha sido el referente á la actual emisión de valores postales; lo ha estudiado detenidamente y ha llegado á la conclusión de que es necesario hacer un cambio completo en el sistema que rige.

Diversas son las modificaciones que va á proponer. Para mayor claridad las tratará por separado.

I

Número de valores postales

El existente hoy es sumamente exagerado;—llega á la enorme cantidad de 41 valores, entre estampillas, sobres, fajas para periódicos y tarjetas, siendo 27 el

número de las primeras, comprendidas las que se están imprimiendo. Cree la Comisión que con la mitad habría lo suficiente para las necesidades del servicio, sin causar el menor perjuicio al público y con beneficio de la Administración.

No hay país en el mundo que haya sido, en ese sentido, tan pródigo como el nuestro; y para que el señor Director General tenga una prueba de ello, cree la Comisión que no está demás le indique los valores en uso en los países que tienen mayor número de estampillas.

La Gran Bretaña tiene hoy los siguientes:

$\frac{1}{2}$, 1, $1\frac{1}{2}$, 2, $2\frac{1}{2}$, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 peniques; 1, $2\frac{1}{2}$, 5 y 10 chelines; 1 y 5 libras. Total: 17 valores.

Francia: 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15, 20, 25, 30, 40, 50 y 75 céntimos; 1 y 5 francos. Total: 15.

Estados Unidos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 15, 30 y 90 céntimos. Total: 10 valores.

Otros tienen mucho menor número, como ser la Alemania, que usa solamente 7 valores; á saber: 3, 5, 10, 20, 25 y 50 peniques, y 2 marcos; y países hay que no tienen sino 2, 3 ó 4 sellos, pero, en general, oscilan alrededor de 10 valores.

Entre nosotros, varios de los valores actuales no tienen hoy uso, á causa de haberse cambiado el porte para el exterior, y otros están muy lejos de ser necesarios.

La Comisión proyecta, pues, reducirlos á los siguientes:

ESTAMPILLAS

$\frac{1}{2}$	centavo para periódicos—Servicio urbano.
$\frac{1}{2}$	» » otros impresos » » y para diarios—Servicio interior.
1	» » impresos—Servicio interior.
2 centavos	» la correspondencia urbana y para periódicos ó impresos—Servicio exterior.
5	» » la correspondencia interior.
8	» » » exterior.
10	» » » interior—2 portes y para derecho de certificado.
15	» » la correspondencia—3 portes y para derecho de certificado con recibo de retorno.
16	» » la correspondencia exterior—2 portes y derecho de certificado con recibo de retorno.
24	» » la correspondencia exterior—3 portes.
40	» » » » —5 portes.
	» } y para » interior—8 portes.
1	Peso
2	Pesos
5	»
10	»
20	»

} para grandes paquetes y cartas, y para el pago del impuesto de los diarios.

SOBRES

5 centavos para la correspondencia interior.

8 » » » » exterior.

La práctica ha demostrado que los sobres para dos y tres portes son casi inútiles.

FAJAS PARA PERIÓDICOS

- $\frac{1}{2}$ centavo — para el servicio urbano.
 1 » — » » interno.
 2 centavos— » » externo.
 4 » — » » »

Estas últimas deberían hacerse un poco más largas, pues el tamaño de las actuales no es suficiente

TARJETAS-CARTAS

- 2 centavos—para el servicio urbano.
 4 » — » » interior.

TARJETAS POSTALES

- 4 centavos—para el servicio exterior.

Según las disposiciones del Reglamento de la Unión Postal Universal, firmado en Lisboa en 1885, las tarjetas postales deben expedirse á descubierto, de manera que las tarjetas-cartas, ó sean tarjetas postales cerradas, no son admitidas para el servicio exterior, razón por la cual esta Comisión proyecta la tarjeta postal de 4 centavos, que es el valor que le corresponde, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de París.

No se proyecta tarjeta postal de respuesta, por su casi completa inutilidad.

En rigor podrían aun suprimirse algunas de las estampillas proyectadas.

Las de altos valores no tendrían casi razón de ser; si no sirvieran para el pago del impuesto de los diarios;

al crearlas se ha tenido presente que lo mismo cuesta á la Administración una estampilla de 50 pesos que una de $\frac{1}{4}$ de centavo, de manera que con aquéllas se reporta una economía de importancia; pero para que ella sea real, debiera esa Dirección ordenar que sólo en esas estampillas se pueda hacer el pago de dicho impuesto, salvo, naturalmente, las fracciones que pudiera haber.

II

Tipo de los sellos

En principio, es no sólo aceptable, sino también digno de encomio el actual sistema, que tiene por objeto popularizar á nuestros grandes hombres; pero desgraciadamente presenta en la práctica un gran inconveniente, cual es el de poder apreciar con imparcialidad y buen criterio, quiénes son los que, por sus servicios al país, tienen el derecho de ser considerados como grandes hombres, y merecen, por lo tanto, el alto honor de figurar en nuestras estampillas.

Se debe tener presente que es este un país muy joven, y que sus glorias son casi contemporáneas; como es consiguiente, las pasiones no se han aun acallado, las personalidades se discuten todavía, y esta Comisión cree que el país sólo debe discernir esos honores á aquellos prohombres que están ya fuera de discusión.

Es, además, difícil y peligroso hacer las elecciones, pues no siendo las opiniones las mismas, es fácil herir susceptibilidades si se suprimen unos y dejan otros. Sin embargo, nuestro país ha sido favorecido con

algunas personalidades que descuellan sobre todas las demás y que ya no se discuten, de modo que su elección no presenta aquellas dificultades; ellas son: Rivadavia, Belgrano y San Martín.

Estudiando el asunto con estricto rigor, la Comisión diría que no es al Director General de Correos, ni siquiera al Poder Ejecutivo, á quien compete ordenar que se ponga un retrato en los sellos postales, pues ello importa un gran honor, y la Constitución ha reservado al Congreso la facultad de decretar honores, pero, por otra parte, existe la costumbre, que al fin viene á convertirse en una ley. El Presidente Mitre, siendo Ministro el doctor Rawson, ordenó en 1863 que se reemplazase el escudo nacional, que hasta entonces se usó, por el retrato de Rivadavia, «en conmemoración de los grandes servicios prestados por este ilustre ciudadano.»

Los gobiernos de Sarmiento y Avellaneda continuaron indicando los retratos que debían llevar los sellos; pero después, sin duda por delegación, fué la Dirección General de Correos la que siguió aumentándolos, hasta formar la gran galería de retratos que conocemos, y otros que ya están preparados y que pronto verán la luz pública.

Aceptando la Comisión el precedente establecido por aquellos gobiernos, proyecta dividir todos los valores postales en tres grupos, cada uno de un solo tipo, en esta forma:

- Valores de $\frac{1}{4}$ de centavo hasta 10 centavos—efigie de Rivadavia.
- » » 15 centavos hasta un peso—efigie de Belgrano.

Valores de 1 peso inclusive hasta 20 pesos—efigie de San Martín.

El primero de estos retratos figura en los sellos desde 1864 y los segundos desde 1867; la Comisión no pretende, pues, sino que se continúe lo que está establecido desde hace 25 años.

El sistema indicado tiene la ventaja, no sólo de cortar el abuso existente, sin que nadie pueda ser herido en su susceptibilidad, sino también la de simplificar la fabricación de la estampillas.

Las ya impresas podrían siempre continuar en uso hasta que se agotasen ó hasta que termine el contrato con la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, inaugurándose el sistema proyectado con el nuevo contrato que se haga. Esto por lo que hace á las que llevan los retratos de hombres muertos, pues aquellas que están adornadas con las efigies de personas vivas, deben ser inmediatamente retiradas de la circulación; la razones son óbvias y no hay para qué insistir en el punto; esta Comisión pide simplemente al señor Director General la autorización necesaria para proceder á su destrucción por medio del fuego, una vez que se hayan recogido todas las existentes en el Depósito General.

Cree la Comisión que no debe terminar este punto sin manifestar á esa Dirección que, antes de optar por los tres retratos proyectados, ha estudiado detenidamente el asunto. No ha olvidado por cierto la conferencia que tuvo con el señor Director General y con el señor Director de la Casa de Moneda, ni las ideas que entonces se vertieron.

Tres tipos de sellos se presentaban al estudio de la Comisión:

1°—Armas de la patria.

2°—Alegorías.

3°—Retratos.

El que se imponía ante todo era el primero, y sin embargo la Comisión lo ha desechado, porque cree que en las estampillas se debe buscar la belleza, la dificultad para la falsificación y la originalidad.

Nuestro escudo de armas no se presta desgraciadamente para el objeto; infinidad de pruebas se han hecho y jamás se ha podido obtener un resultado satisfactorio; sea el simple escudo ó sea el mismo, rodeado de banderas y atributos militares, como la fantasía lo suele adornar, difícil será hacer algo bonito y artístico, primer requisito para una estampilla.

Abandonada, pues, esa idea, pasó la Comisión á examinar la segunda; pero confiesa que no ha encontrado ninguna alegoría ó fantasía que, teniendo algún significado, le haya agradado; se había hablado de poner una cabeza de Mercurio ó una cabeza de la Libertad, pero siendo esos unos temas muy explotados, no se haría sino plagiar lo que han hecho ya otros países, estando, pues, lejos de tener la más remota originalidad por más bonitas y artísticas que fueran.

Es después de haber rechazado esas dos ideas que la Comisión ha optado por la tercera; los retratos se prestan á que se hagan preciosas miniaturas, presentan mayores dificultades para la falsificación, y, finalmente, tienen la ventaja de popularizar á nuestros prohombres.

III

Impresión

Nuestra primera idea fué, como verbalmente lo manifestamos al señor Director General, que la impresión de estampillas se hiciera en la Casa de Moneda. Se nos había hablado de falsificaciones y de hojas de sellos encontradas en la calle, de manera que nuestro ánimo estaba impresionado y fué en ese estado de espíritu, que emitimos particularmente aquella opinión.

Pero, una vez que nos hemos cerciorado de que la tal falsificación no ha existido; de que los sellos encontrados en la calle se limitaban á un fragmento de hoja en preparación, cuyo extravío se puede explicar por haber sido hallado en el momento en que se hacía la traslación de la casa impresora á su nuevo local; una vez que hemos visitado los talleres de esa casa y oído las explicaciones y promesas que nos ha hecho su Director, á la vez que el convencimiento que hemos adquirido de la seriedad de los procedimientos de la Compañía, hemos cambiado de modo de pensar y creemos que se debe renovar el contrato con la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, introduciendo aquellas reformas que oportunamente indicaremos á esa Dirección, exigiendo el completo cumplimiento de sus cláusulas, y haciendo efectivo el control que en el mismo se establezca.

La dicha casa ha hecho importantes instalaciones para la preparación de las estampillas, completamente independientes de las demás reparticiones del establecimiento; ha hecho venir artistas competentes y

traído maquinarias perfeccionadas, quedando así en aptitud de hacer trabajos artísticos, presentando, por otra parte, garantía de seguridad y facilidades para la vigilancia de la impresión.

Si hasta ahora la Compañía ha producido pocas obras artísticas y esmeradas, la culpa es más bien imputable al Correo, que se contentó con establecer en el contrato muchas cláusulas de control, para olvidarlas en seguida. Se ha limitado á ordenar á la Compañía que haga estampillas de un valor dado y que las adorne con el retrato de tal ó cual personaje; lo demás parece que nada le importara, sean bien ó mal hechas, bonitas ó no; todo se aceptaba sin hacer la menor observación; el resultado se está palpando, --hay estampillas muy bien grabadas y bien ó mal impresas; otras mal grabadas y mal impresas, todo lo que demuestra que la Compañía tiene los elementos para hacer bien las cosas; pero que, abandonada completamente á su inspiración ó á su conveniencia y viendo que la parte interesada no se preocupaba para nada del punto, se ha despreocupado á su turno y ha dejado de prestar al asunto el interés que debía.

Ahora mismo encontramos completamente terminadas las planchas para los altos valores que le ha encargado el Correo;— como grabado y como gusto artístico dejan bastante que desear; — pero, ¿cómo obligar á la Compañía á que haga otras nuevas, cuando se trata de una pequeña emisión de 100,000 sellos de cada valor? Según el contrato, el precio de cada 100,000 estampillas es de cien pesos nacionales, y, como es consiguiente, el solo grabado de la matriz y las planchas de acero, tienen que costarle muchísimo más; de modo que no hemos creído fuera equitativo

hacerle incurrir en un nuevo gasto, cuando la culpa es del Correo, que no ha ordenado á la Compañía le someta previamente los dibujos, cosa verdaderamente elemental.

Aceptado el plan propuesto, de limitar á tres tipos todos los valores postales, lo primero que correspondería hacer sería exigir á la Compañía que, con la anticipación necesaria, sometiese al Correo diversos dibujos para cada uno de los tres tipos, reservándose el derecho de aceptar sólo aquellas que en su concepto constituyeran verdaderas obras de arte como deben ser las estampillas. Mas, cuando se trata de crear tipos definitivos, se podría también estipular que esos tipos no serían cambiados durante la vigencia del contrato, y si posible fuese, dar además garantías á la Compañía de que, si el contrato era renovado, el tipo de las estampillas no sería alterado.

Esta última indicación la hacemos no sólo con el objeto de dar una garantía más á la Compañía impresora, de que no se le exigiría el gasto de la fabricación de nuevas planchas, sino más bien para ligar algo al Correo y dificultarle de hacer, á cada momento, cambios en el tipo de los sellos, lo que no es serio y trae dificultades, caso de cumplirse, como es debido, las obligaciones que imponen al Correo las convenciones celebradas con los demás países del mundo.

El señor Director General no dejará de encontrar extraño que esta Comisión aconseje algo que puede considerarse como una limitación de sus atribuciones; pero ella cree que, dado el ningún interés que se presta en general á estos asuntos, que son tenidos como de muy poca importancia, y dada la inestabilidad del personal superior de esa Dirección, es conveniente que,

una vez que la actual, preocupándose de la cuestión, ha tratado de arreglarla de un modo serio y estable, no venga la siguiente Administración á destruir inconscientemente en un día lo que ésta ha establecido después de maduro estudio.

En Europa, señor Director General, se da gran importancia á todo lo que se refiere á la parte artística de las estampillas; se llama á los primeros artistas, se saca á concurso su ejecución, se acuerdan premios, y si no agradan los proyectos presentados, se rechazan todos; así sucedió en Bélgica en 1865: diversos artistas nacionales y extranjeros se presentaron al concurso, pero no satisfaciendo ninguno de ellos los deseos del Gobierno, tuvo éste que ocurrir á una casa de Londres, á la que le encargó la impresión de los sellos.

La Comisión cree que, en lo que sea posible, se debe imitar el ejemplo que nos dan las naciones europeas, y ya que no podemos celebrar aquí esos concursos, á causa de la escasez de artistas especiales, tratemos á lo menos que los pocos que hay produzcan lo mejor de lo que sean capaces.

La Comisión opina también que no se debe recurrir al extranjero, porque tiene casi la convicción de que los artistas de que dispone la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, pueden producir obras realmente artísticas, y considera que es un deber que se impone á toda buena Administración, proteger á las industrias del país y propender al desarrollo del arte.

Por otra parte, el costo de las estampillas, según el contrato vigente, no es exagerado, dado el precio actual del oro. El representante de la casa de Waterlow & Sons, de Londres, se ha acercado á esta Comisión, proponiéndole la impresión de la estampillas, y le ha

pedido, como un precio sumamente bajo, la cantidad de £ 90 por el millón de sellos, sean \$ $\frac{m}{n}$ 1.125, calculando el oro al tipo de 250; mientras tanto, el Correo paga ahora sólo \$ $\frac{m}{n}$ 1.000 por la misma cantidad de estampillas.

Su impresión en el extranjero presenta, además, el inconveniente de que el menor descuido de la Administración para hacer los pedidos á tiempo, el retardo de la casa impresora para hacer el envío, ó aún la pérdida del buque que las conduzca, puede colocar á la Administración en dificultades, por no disponer de las estampillas necesarias, viéndose en la necesidad de dar un nuevo valor á las existentes en depósito por medio de sobrecargo, lo que repetidas veces ha sucedido, pero que la Administración debe siempre evitarlo, por no ser serio y prestarse á desfavorables comentarios.

IV

Leyenda

En los valores actualmente en uso se emplean distintas leyendas: «República Argentina» en unas, «Correos Argentinos» en otras y «República Argentina-Correos y Telégrafos» en la mayor parte; esto es sumamente irregular, y como es consiguiente, no puede subsistir.

La inscripción «Correos y Telégrafos» tiene que desaparecer, una vez que esa Dirección acaba de resolver que el pago de los telegramas se haga en efectivo y no en estampillas.

La Comisión considera indiferente que se adopte una ú otra de aquellas inscripciones, pues el hecho no

tiene importancia; bajo el punto de vista artístico tal vez sea más conveniente la antigua leyenda «República Argentina» por componerse ella de dos palabras con el mismo número de letras; pero, por otra parte, la inscripción «Correos Argentinos» tiene la ventaja de indicar el uso á que están destinadas, aun cuando en realidad no sea necesaria esa indicación.

Podía también ponerse «República Argentina-Correos»; pero la Comisión no lo aconseja, porque debe siempre tratarse de que los sellos tengan el menor número de inscripciones que sea posible y no como ahora que están sumamente recargados.

V

Papel

La Comisión cree que uno de los medios más eficaces de control es imprimir las estampillas en un papel especial, el que debe ser entregado á la casa impresora por el Correo mismo.

Este sistema estuvo aquí en uso de 1864 á 1867 y lo está en muchos países, sobre todo en aquellos que confían á casas particulares la impresión de sus sellos; así la Gran Bretaña y la gran mayoría de sus colonias lo han usado siempre; Francia, por el contrario, nunca lo ha adoptado, pero es de advertirse que los timbres de este último país son impresos en los talleres del Estado.

El control se facilita así enormemente: á la casa se le entrega una cantidad dada de hojas en blanco y la misma cantidad tiene ella que devolver, impresa ó inutilizada; si se llega á encontrar una sola estampilla en

papel común, es indicio seguro de que ha habido fraude ó falsificación.

El papel especial preferible es el que lleva una marca cualquiera en la pasta misma ó que ha sido hecha después por medio de una fuerte presión, lo que llaman marca de agua, filigrana, etc.; en algunos países se han usado y aun usan otras clases de papeles especiales; pero la Comisión se inclina á aquél, por lo visible que es y por la facilidad de su fabricación.

Bastaría que cada estampilla llevase como filigrana las letras R. A., las armas del país, un sol ó cualquier otro distintivo que esa Dirección prefiriese.

En el deseo que tiene esta Comisión de proteger, en cuanto sea posible, las industrias nacionales, su Presidente ha visitado la gran fábrica de papel establecida en Zárate, y ha obtenido de su Director técnico la seguridad de que la fábrica puede suministrar el papel que se desee con la filigrana que se le indique.

Antes de terminar este informe, debe la Comisión hacer presente á esa Dirección que, de las averiguaciones que ha hecho, resulta que las emisiones de nuevos valores postales se hacen sin dar el menor aviso al público, ni á las sucursales del Correo y, lo que es aun más serio, sin cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Convención de París de 1878.

Una vez que se trata de regularizar estos servicios, es llegado el momento de que la Dirección General dé las órdenes necesarias á fin de que no salga á la circulación un solo nuevo valor postal sin que antes no se haya hecho conocer á las diversas oficinas de Co-

reos de la República, para que, conociendo los sellos que se emitan, puedan distinguir las falsificaciones que pudieran hacerse. No verificándolo, pueden perfectamente circular sellos falsos sin que nadie se aperciba de ello, sobre todo en el interior de la República, y esto con tanta mayor razón cuanto que, desde algún tiempo á esta parte, no pasa un mes sin que aparezca algún nuevo valor postal.

Como el envío de esos valores á las Sucursales podía prestarse á abusos y complicar además la contabilidad, sería conveniente desmonetizarlos antes de remitirlos, lo que se puede hacer, imprimiendo en cada uno de ellos, de un modo bien visible, la palabra «Muestra». Al efecto, podía desde ya encargarse á la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco que, junto con el primer envío que haga de todo nuevo valor postal, remita al Correo, con la dicha palabra «Muestra», la cantidad de valores que esa Dirección juzgue necesaria.

Con esos mismos valores así desmonetizados, podrían formarse las colecciones que se deben mandar á la Oficina Internacional, de acuerdo con lo ordenado en el Reglamento citado.

Deseando que las ideas que dejamos expuestas correspondan á las intenciones de esa Dirección, nos es grato saludar al señor Director General con nuestra más distinguida consideración.

José Marcó del Pont.

Julio Carrié.

N. R. Fresco.

DICTAMEN DE LA SECCIÓN DE CORREOS

Proyecto de reforma—Reglas á que debe sujetarse la fiscalización de la impresión de valores postales

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1890

Señor Director General:

Después de un estudio detenido sobre el informe presentado por la Comisión de Valores Postales y las necesidades actuales, creo que debe llevarse á la práctica el proyecto que remito adjunto, y me inducen á pensarlo así, entre otras razones, las que en seguida expongo :

El número de valores postales necesita ser disminuído, pues con esa disminución, sin lesionar los intereses del público, la Administración ganaría mucho, evitándose la confección de numerosas planchas, suprimiendo varias en desuso y estableciendo la uniformidad general.

La profusión de retratos que sobre estos valores se han impreso, hacen que su objeto, el de tributar homenaje á las grandes figuras de los fundadores de nuestra nacionalidad y popularizar sus efigies, se halle desvirtuado; de modo que es necesario restringir esos honores, los cuales deben ser adjudicados solamente á aque-

llos que, por su mérito indiscutible, pertenecen ya al dominio de la historia patria.

El papel en que deban ser en lo sucesivo impresos los valores postales, necesitará poseer los requisitos indispensables para evitarse toda emisión fraudulenta; y creo que, para conseguir este fin, el que mayores garantías presenta es el de filigrana, adoptado en todas las administraciones europeas, como único medio de salvar estos inconvenientes.

La impresión de los dibujos, antes de dados á la circulación, serán detenidamente inspeccionados, tratándose de que en ellos dominen el buen gusto, la nitidez y la corrección en su más alto grado posible.

Como es de interés nacional proteger la industria y el arte naciente entre nosotros, y como ya hay elementos bastantes para que esos trabajos se hagan en el país, la Administración debe confiarlos á casas establecidas en él, y á las que en mejores condiciones se presenten.

Las matrices y planchas se entregarán á la Administración como propiedad de ella, á fin de que pueda velar de cerca y evitar toda reimpresión ilegal; ella dará también aviso previo de toda nueva emisión, haciendo así que el público se encuentre prevenido contra cualquier fraude.

En cuanto á las planchas que actualmente existen, podrían ser inutilizadas ó completamente destruídas, para evitarse que aparecieran emisiones clandestinas; y creo, ya que no es posible conservarlas en la Administración, que la Comisión de Valores podrá adoptar el que crea más conveniente de estos temperamentos.

No me parece oportuno tratar acerca de las reglas generales sobre la manera de imprimirse los valores y

celebrar los contratos para ellos; porque, cuando llegue ese caso, las Secciones de Correos y Administrativa, que están en mayor contacto con el asunto, tomarán las medidas necesarias, y la Comisión de Valores podrá procurar los conocimientos que sobre la materia tienen sus distinguidos miembros.

Creo que con el proyecto que remito se habrá alcanzado la uniformidad en los valores y establecido la forma definitiva de sus emisiones, evitándose la repetición continua que de ella se hacía, y ocasionaban, con serios perjuicios y descrédito para la Administración, innumerables abusos.

Saluda al señor Director General.

C. Carles.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Reducción de los tipos á tres categorías—Adopción de los retratos de Rivadavia, Belgrano y San Martín

Dirección General
de
Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1890.

Atentos los informes producidos por la Comisión de Valores Postales y Sección de Correos—y considerando:

1º Que el número de valores postales actualmente en circulación es exagerado en relación á las necesidades del servicio, pudiendo reducirse sin perjuicio para el público y con evidente ventaja para la Administración;

2º Que la profusión con que se ha impreso en los valores postales la efigie de hombres públicos de la República, requiere se adopte una medida que limite esos honores á aquellos que, por sus servicios reconocidos al país, han merecido de la posteridad una sanción histórica indiscutible;

3º Que uno de los medios más eficaces de control consiste en que la Administración suministre el papel especial en que han de imprimirse los timbres postales;

4º Que siendo peculiar á esta clase de trabajos el buen gusto y la nitidez de los grabados, la Dirección

General debe garantizar estas emisiones, inspeccionando previamente los dibujos que sirvan de modelo;

5° Que las matrices y planchas en que se impriman los valores, deben ser de propiedad de la Administración, cuya Dirección General está en el deber de tomar las precauciones necesarias á fin de evitar reimpresiones ilegales que pudieran hacerse;

6° Que es un deber de la Administración pública proteger la industria nacional, aprovechando sus productos y favorecer el desarrollo del arte en sus diversas manifestaciones;— y

7° Que es indispensable hacer conocer del público y de las Oficinas de Correos, con la anticipación debida, todo valor postal que se dé á la circulación, para prevenirlos contra cualquier adulteración ó falsificación que de ellos pudiera hacerse;

El Director General

RESUELVE:

Artículo 1° Los valores postales quedan reducidos á los siguientes:

Estampillas: $\frac{1}{2}$ centavo, 1 centavo, 2 centavos, 5 centavos, 10 centavos, 12 centavos, 16 centavos, 24 centavos, 50 centavos, 1 peso, 2 pesos y 5 pesos.

Sobres: 5 centavos.

Fajas para impresos: $\frac{1}{2}$ centavo, 1 centavo, 2 centavos y 4 centavos.

Cartas postales: 2 centavos y 4 centavos.

Tarjetas postales: 2 centavos, 4 centavos y 6 centavos.

Tarjetas postales con respuesta paga: 6 + 6 centavos.

Art. 2º Divídense dichos valores en tres grupos, cada uno de un solo tipo, á saber: 1º grupo, estampillas $\frac{1}{4}$ de centavo á 10 centavos con la efigie de don Bernardino Rivadavia; 2º grupo, estampillas de 10 á 50 centavos con la efigie del General Manuel Belgrano; 3º grupo, estampillas de 1 á 5 pesos con la efigie del General San Martín.

Los sobres, fajas y tarjetas corresponderán al primer grupo.

Art. 3º Además de las referidas efigies, todos los valores postales llevarán la inscripción «República Argentina» y la enumeración del valor correspondiente.

Art. 4º La impresión de las estampillas deberá hacerse en papel especial de filigrana, el que será suministrado por la Administración á la casa con quien se contratare dicha impresión.

Art. 5º En todo contrato que la Dirección General celebre para la impresión de valores postales, deberá estipularse la obligación, por parte de la casa impresora, de someter á la aprobación previa de la Dirección General los dibujos de los valores proyectados y que la propiedad de las matrices y planchas para dicha impresión sea de la Administración General.

Art. 6º Las matrices y planchas existentes serán destruídas ó inutilizadas con las formalidades de estilo y con la intervención de la Comisión de Valores Postales.

Art. 7º Para la adquisición del papel especial é impresión de valores, se dará preferencia á las fábricas establecidas en el país, recurriéndose al extranjero sólo en el caso de que aquéllas no pudieran proveer los elementos indicados, ó que sus condiciones no fueran aceptables.

Art. 8º Los nuevos valores á que se refiere esta Ordenanza serán puestos en circulación á medida que se agoten los actualmente en uso.

Art. 9º Con la anticipación necesaria se hará conocer del público y de todas las Oficinas de Correos los valores que se deba dar á la circulación, remitiéndose á las últimas un ejemplar de cada tipo, en el que se imprimirá la palabra «Muestra».

Art. 10. Las Secciones Administrativa y de Correos se pondrán de acuerdo con la Comisión de Valores Postales para la reglamentación y ejecución de la presente ordenanza.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, tómesese razón y archívese.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

T. de Veyga,

Secretario General.

*Comisión
de
Valores Postales*

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

*Señor Director General de Correos y Telégrafos,
doctor don Carlos Carles.*

Estando aprobados los tipos para los nuevos valores postales, y habiéndose ya comenzado su impresión, cree esta Comisión que ha llegado el momento de informar al señor Director General de la manera cómo ha dado cumplimiento á la Resolución de esa Dirección General de fecha 30 de Diciembre de 1890.

La Comisión ha tenido que hacer algunas modificaciones al artículo 1º de dicha Resolución, en vista de que el porte de la correspondencia fué alterado, sujetándose, por consiguiente, á la nueva tarifa sancionada por el Honorable Congreso.

Los nuevos valores se componen de estampillas, sobres, fajas para impresos, cartas postales y tarjetas postales.

Las primeras están divididas en tres grupos, en la forma siguiente :

Las de fracción ó unidad de centavo llevan la efigie de don Bernardino Rivadavia, á la izquierda, teniendo en la parte inferior la inscripción «República Argentina» y el valor de la estampilla.

Las de decenas de centavos tienen el retrato del General Manuel Belgrano, á la izquierda, entre palmas, con la inscripción «República Argentina» en semicírculo en la parte superior y la indicación del valor, en línea recta, en la inferior.

Las de centenas de centavos, ó sean pesos, llevan el retrato del General don José de San Martín, igualmente á la izquierda, en traje militar, teniendo en la parte superior la misma inscripción «República Argentina» y el valor en la inferior; ambas inscripciones á línea recta.

Todas estas estampillas se imprimen en un papel especial, con un sol en filigrana, preparado en la fábrica de papel «La Argentina» de Zárate.

Los valores y colores de esas estampillas son los siguientes:

Medio centavo.....	Azul.
Un centavo.....	Café.
Dos centavos.....	Verde.
Cinco centavos.....	Carmín.
Diez centavos.....	Carmín.
Doce centavos.....	Azul pizarra.
Diez y seis centavos.....	Gris.
Veinte y cuatro centavos.	Café.
Cincuenta centavos.....	Verde.
Un peso.....	Carmín oscuro.
Dos pesos.....	Verde oscuro.
Cinco pesos.....	Azul oscuro.

Los sobres, fajas, cartas postales y tarjetas, corresponden al primer grupo y llevan, en consecuencia, el retrato de don Bernardino Rivadavia, siendo de un tipo análogo al de las estampillas de dicho grupo.

Dichas piezas se distribuyen de la siguiente manera:

1° Sobres

5 centavos—papel pajizo, impresión carmín, en dos formatos distintos.

2° Fajas

Dimensión: 8×25 centímetros

$\frac{1}{2}$ centavo—papel amarilloso, impresión azul.

1 centavo—papel amarilloso, » café.

2 centavos—papel amarilloso, » verde, dimensión $11\frac{1}{2}$ ×28 centímetros.

4 centavos—papel amarilloso, » gris.

3° Cartas Postales

2 centavos—cartolina color crema, impresión verde.

4 centavos—cartolina color crema, » gris.

4° Tarjetas Postales

2 centavos—cartolina color crema, impresión verde.

4 centavos—cartolina color crema, » gris.

6 centavos—cartolina color crema, » rojo vinoso.

Tarjetas con contestación paga

6+6 centavos—misma cartolina, impresión rojo vinoso.

No debemos dejar pasar esta ocasión sin manifestar al señor Director General las razones que ha tenido esta Comisión para la adopción de los retratos que figuran en las estampillas, habiendo sido cuestión á

que se le ha dedicado preferente atención: la relativa á la autenticidad de ellos.

A este fin, el señor Director General nos ha prestado su decidido concurso, proporcionándonos los que, á juicio de los hombres más entendidos en la materia, eran considerados como los más exactos, pues tratándose de una emisión definitiva y destinada á perpetuar la memoria de los más grandes hombres de nuestra independencia, era ese un punto de gran importancia.

Así, el de Rivadavia se ha tomado de un retrato perteneciente al señor don Leonardo Pereyra, reputado como el mejor de los conocidos; el de Belgrano de uno proporcionado por su propio historiador, el General Mitre, y el de San Martín, de un grabado suministrado por el mismo General Mitre, igual al que figura en las Memorias del General Miller y que fué remitido por el General San Martín á dicho historiador con el objeto de que figurara en esas Memorias.

Finalmente, esta Comisión cree de su deber insistir en lo que manifestó á esa Dirección General en su informe de Diciembre 11 de 1891 sobre el precio á que deben venderse al público los sobres, fajas, tarjetas y cartas postales, refiriéndose expresamente á las consideraciones que aducía en dicho informe.

Consecuente con esa idea, se permite transcribir á continuación la tarifa que entonces aconsejaba y con cuyo sistema, perfectamente justificado, puede el Correo ahorrarse un fuerte desembolso:

Sobres

Por cada uno un centavo más de su valor.

Fajas

De $\frac{1}{2}$, uno y dos centavos, en paquetes de 25 ejemplares, á 15, 30 y 55 centavos respectivamente.

Fajas

De 4 centavos en la misma forma á \$ 1.05 $\frac{m}{n}$ el paquete.

Cartas Postales

En paquetitos de 10 ejemplares; las de 2 centavos á 30 centavos y las de 4 centavos á 50 centavos.

Tarjetas Postales

De 2 centavos en paquetes de 10, á 25 centavos.

De 4 centavos en » de 10, á 45 centavos.

De 6 centavos en » de 10, á 65 centavos.

De 6+6 centavos en » de 10, á \$ 1.30.

Saluda al señor Director General con su más distinguida consideración.

José Marcó del Pont.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Dirección General
de
Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Agosto 23 de 1892.

Debiendo adoptarse los tipos y colores de los valores postales que han de sustituir á los actualmente en uso, y que se hallan prontos para ser puestos en circulación, y considerando:

Que los intereses de la Administración requieren la pronta emisión de los nuevos tipos de timbres, fajas, sobres y tarjetas;

Que es indispensable hacer conocer al público la forma, dimensión, inscripciones y color de cada ejemplar para evitar así sustituciones perjudiciales á sus intereses;

Que los fuertes desembolsos que para la Administración importa la confección de los sobres, fajas y tarjetas que el público utiliza, hace indispensable colocar el expendio de los mismos en condiciones de equidad que, sin ser un gravamen para los interesados, sea una ayuda eficaz á la Dirección General en los gastos que reporta, para la cual está autorizada por el artículo 50 de la Ley de Correos de la Nación de 10 de Octubre de 1876;

Que la adopción de los retratos que figuran en los nuevos valores ha sido objeto de preferente atención para precisar debidamente su autenticidad, teniendo

en cuenta que se trata de una emisión definitiva con la cual se contribuirá á perpetuar la memoria de los más grandes prohombres de nuestra independencia, habiéndose obtenido por el concurso generoso de los señores Leonardo Pereyra y Teniente General Bartolomé Mitre los modelos más exactos de los retratos que servirán de tipo á dichos valores;

El Director General—

RESUELVE:

Artículo 1º Desde el 1º de Octubre del corriente año serán puestos en circulación en toda la República, los valores postales de la nueva emisión.

Quedan divididos dichos valores en tres tipos, á saber:

1º Don Bernardino Rivadavia.

2º General don Manuel Belgrano.

3º Capitán General don José de San Martín.

Corresponde al primero la unidad de centavo y fracciones. Llevan la efigie de don Bernardino Rivadavia á la izquierda, y en el frente inferior la inscripción «República Argentina» y el valor de la estampilla.

Están comprendidos en el segundo tipo las decenas de centavo, que contiene el retrato del General Manuel Belgrano, á la izquierda, entre palmas; en la parte superior tienen la inscripción «República Argentina» en semicírculo, y la indicación del valor en línea recta en la parte inferior.

Las de centenas de centavos, que corresponden á la tercera categoría, llevan el retrato del Capitán General don José de San Martín, á la izquierda, en traje militar. En la parte superior está inscripta la palabra

«República Argentina», y en la inferior el importe. Ambas inscripciones van en línea recta.

Art. 2º Los valores y colores de los tipos de la nueva emisión son los siguientes:

Medio centavo.....	Azul.
Un centavo.....	Café.
Dos centavos.....	Verde.
Cinco centavos.....	Carmín.
Diez centavos.....	Carmín.
Doce centavos.....	Azul pizarra.
Diez y seis centavos.....	Gris.
Veinte y cuatro centavos.....	Café.
Cincuenta centavos.....	Verde.
Un peso.....	Carmín oscuro.
Dos pesos.....	Verde oscuro.
Cinco pesos.....	Azul oscuro.

Los sobres, fajas, cartas postales y tarjetas postales, corresponden al primer grupo, y llevan en consecuencia el retrato de don Bernardino Rivadavia, siendo de un tipo análogo al de las estampillas del primer grupo

Dichas piezas se distribuyen de la siguiente manera:

1º Sobres

5 centavos, papel pajizo, impresión carmín, en dos formatos distintos.

2º Fajas

- ½ centavo, papel amarilloso, impresión azul.
- 1 centavo, papel amarilloso, impresión café.
- 2 centavos, papel amarilloso, impresión verde.
- 4 centavos, papel amarilloso, impresión gris.

3° Cartas Postales

2 centavos, cartolina color crema, impresión verde.

4 centavos, cartolina color crema, impresión gris.

4° Tarjetas Postales

2 centavos, cartolina color crema, impresión verde.

4 centavos, cartolina color crema, impresión gris.

6 centavos, cartolina color crema, impresión rojo vinoso.

Tarjetas con contestación paga

La misma cartolina, impresión rojo vinoso.

Art. 3° El costo de los sobres, fajas, tarjetas y cartas postales que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Correos de 10 de Octubre de 1876, debe ser abonado por el público, se hará constar, agregado al porte establecido por la Ley de Tarifas en la faja de cada paquete, en la siguiente forma:

Fajas

De $\frac{1}{2}$, 0.01, 0.02 y 0.04 centavos en paquetes de 10 ejemplares á 0.02 centavos por cada paquete.

Tarjetas Postales

De 0.02 centavos: en paquetes de 10 á 0.05 centavos.

Tarjetas Postales

De 0.04 centavos: en paquetes de 10 á 0.05 centavos.

Tarjetas Postales

De 0.06 centavos: en paquetes de 10 á 0.05 centavos.

Tarjetas Postales

De 0.6+0.6 centavos, contestación paga: en paquetes de 10 á 0.10 centavos.

Cartas Postales cerradas

De 0.02 y 0.04 centavos en paquetes de 10, á 0.10 centavos.

Sobres Postales

Por cada uno 0.01 centavo.

Art. 4º La Sección Administrativa impartirá las órdenes necesarias para que la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco proceda á acondicionar dichos valores en paquetes, en los que deberán determinarse su contenido y valor de acuerdo con la tarifa establecida.

Art. 5º Manifiéstese á los señores que componen la Comisión de Valores Postales el agradecimiento de la Dirección General por el valioso y patriótico concurso que han prestado á la Administración para los trabajos de emisión de los nuevos valores, así como á los señores don Leonardo Pereyía y Teniente General don Bartolomé Mitre, por la cooperación con que han contribuido á la realización definitiva de estos trabajos.

Art. 6º Comuníquese, dése cuenta, publíquese, tómese razón y archívese.

C. CARLES.

Eduardo Comas,

Secretario interino.

Resolución de la Dirección General desmonetizando los valores postales anteriores á la nueva emisión.

*Dirección General
de
Correos y Telégrafos*

Buenos Aires, Agosto 27 de 1892.

Habiendo sido adoptados los tipos definitivos de los valores postales de la nueva emisión, por resolución de fecha 23 del corriente; y

Considerando:

Que la profusión de tipos actualmente en vigencia es causa de los serios entorpecimientos que hoy se oponen á la administración conveniente de esta importante sección del servicio;

Que esta misma circunstancia favorece las defraudaciones que pueden efectuarse de la renta de Correos, por las facilidades que ofrecen á la imitación ó falsificaciones, gran número de los ejemplares en uso;

Que es principio de buena administración simplificar los detalles de los servicios que tienen relación inmediata con la renta pública, y que esta doctrina es de aplicación más imperiosa tratándose de emisiones de valores, cuya considerable variedad de tipos exige una fiscalización, tanto más difícil y peligrosa si se tiene en cuenta el número de ejemplares que circulan por la

República desde la época de nuestra constitución política,—y finalmente;

Que ha llegado el momento de que la Dirección General, consultando los intereses públicos y de ella misma, proceda á reconcentrar los valores en circulación, sustituyéndolos por los tres tipos únicos á que quedará reducida la variedad existente:

El Director General—

RESUELVE:

Artículo 1º Durante el término de tres meses, á contar desde 1º de Octubre del corriente año, los valores postales actualmente en uso podrán ser canjeados en las Oficinas de Correos por valores de la nueva emisión. Pasado dicho plazo no se atenderá ningún pedido de canje.

Art. 2º Vencidos los tres meses á que se refiere el artículo anterior, no se aceptará para el franqueo de la correspondencia otros valores que los de la nueva emisión. En caso contrario se considerará á la correspondencia como si no estuviera franqueada, y sujeta, por lo tanto, á las disposiciones dictadas para la correspondencia de cargo.

Art. 3º Sólo serán aceptados para el canje los valores postales emitidos con posterioridad á la organización política de la República, quedando excluidos los que fueron puestos en circulación por las diversas provincias y la Confederación.

Art. 4º La Sección Administrativa adoptará, con la debida anticipación, todas las medidas necesarias para que las Oficinas de la República dispongan desde el 1º de Octubre de los valores necesarios al servicio, así

como dictará las disposiciones de orden interno concernientes al canje de valores, á que se refiere el artículo 1º.

Art. 5º Publíquese, dése cuenta, tómesese razón y archívese.

C. CARLES.

Pedro N. Elicagaray,

Secretario General.

COLECCIÓN DE LOS TIPOS
DE
VALORES POSTALES

ADAPTADOS

CON CARACTER DEFINITIVO

POR RESOLUCIÓN DE FECHA

23 DE AGOSTO DE 1892

ESTAMPILLA CONMEMORATIVA DEL IV CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA

*Dirección General
de
Correos y Telégrafos*

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1892.

Conmemorándose el día 12 de Octubre próximo el IV Centenario del descubrimiento de América, hecho que tan trascendental importancia ha tenido para la humanidad;

*El Director General de Correos y Telégrafos de la
República Argentina—*

RESUELVE:

Artículo 1º El día 12 de Octubre del corriente año, se dará á circulación en toda la República, un tipo único de estampillas de dos valores, destinadas á conmemorar el IV Centenario del descubrimiento de América.

Art. 2º La correspondencia que en ese día se deposite en las oficinas, podrá ser franqueada con las estampillas que expresa el artículo anterior.

Art. 3º Las estampillas serán del valor de dos y cinco centavos. Llevarán en el centro las tres carabelas de la expedición de Colón, en momento de percibirse la tierra. En el marco superior, tendrán inscripta la palabra «República Argentina». En la parte lateral izquierda la fecha «12 de Octubre de 1492» y en la derecha

«12 de Octubre de 1892», cerrando el marco con la palabra «centavos», en la parte inferior, en cada uno de cuyos ángulos se expresa el valor de las estampillas. La impresión será en tinta azul, de dos distintos matices.

Art. 4º La Sección Administrativa adoptará las medidas necesarias para la aplicación de esta resolución y la incineración de los sellos sobrantes, de acuerdo con las instrucciones que tiene recibidas.

Art. 5º Diríjase nota al eximio artista Sr. Eduardo De Martino, agradeciéndole el modelo con que se ha servido contribuir á la impresión de la estampilla de Colón, y á los Sres. Dres. José Marcó del Pont, Norberto R. Fresco y Julio Carrié, por la inteligente y eficaz cooperación que con este motivo han prestado, una vez más, á la Administración.

Art. 6º Dese cuenta, tómesese razón, publíquese y archívese.

C. CARLES.

Pedro N. Eliçagaray,
Secretario General.

Enero 2 de 1893.

Estableciendo el artículo 2º de la Ley de Tarifas Postales y Telegráficas que la correspondencia epistolar urbana abonará tres centavos moneda nacional, y no existiendo entre los tipos puestos actualmente en circulación uno que represente dicho valor,

El Director General de Correos y Telégrafos —

RESUELVE:

1º Crear una estampilla y carta-tarjeta postal de tres centavos moneda nacional de color naranja claro, la que deberá incorporarse al primero de los tres grupos adoptados por resolución de fecha 23 de Agosto de 1892, quedando comprendida la tarjeta, á los efectos de su venta al público, en la resolución de 23 de Agosto de 1892.

2º La Sección Administrativa, de acuerdo con la Comisión de Valores Postales, dará las instrucciones necesarias á la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para que proceda á la impresión de este nuevo valor, sometiéndose á las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

3º Dese cuenta, comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

C. CARLES.

P. A.

Juan Migoni,

Oficial Mayor.